

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CÉSAR JULIO ZAMUDIO FANDIÑO CONTRA SERVICIOS DE COLOMBIA S.A. SERVICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN; SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL S.A.S.; ESTAHL INGENIERÍA S.A.S.; COLPENSIONES; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Radicado No. 25286-31-05-001-**2020-00128**-01

Bogotá D.C, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Sería del caso proceder a admitir los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de la parte demandante y la demandada Servicol S.A., contra el **auto** proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de Funza, Cundinamarca, de fecha 27 de agosto de 2021; no obstante, previo a ello, se **requerirá** al juzgado de origen para que proceda a organizar el expediente digital en **orden cronológico**, vale decir, en el que se refleje una sucesión lógica de las actuaciones surtidas en el proceso, desde la fecha de la presentación de la demanda a la emisión del referido proveído.

Lo anterior, de conformidad con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, creado mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en cuya versión 02 del 18 de febrero de 2021, dispone que *“Para respetar el orden natural de los documentos, estos deben ingresarse cronológicamente siguiendo el orden de las actuaciones que los originan”* (numeral 7.2.2), e igualmente, dicha organización deberá tenerse en cuenta en el índice electrónico del expediente judicial, en tanto este es *“el mecanismo para identificar la totalidad de documentos que componen el expediente judicial electrónico o híbrido debidamente ordenados respetando su orden cronológico secuencial, con el fin de preservar la integridad y disponibilidad de la información a través del tiempo de manera que los documentos y expedientes no sean modificados, eliminados o reemplazados indebidamente”* (numeral 7.4.2).

Esto por cuanto al revisar el expediente digital, se advierte que las primeras actuaciones se encuentran en el archivo PDF 134, continúa hasta el archivo 137, no obstante, algunos de los archivos PDF contenidos en los numerales 001 a 132 hacen parte del contenido del PDF 137, otros, de actuaciones posteriores, e

incluso, muchos de los archivos PDF posteriores al 137, es decir, del PDF 138 en adelante, corresponden a actuaciones anteriores, y otros más se encuentran repetidos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

REQUERIR al Juzgado Laboral del Circuito de Funza, Cundinamarca, para que proceda a organizar el expediente digital en **orden cronológico**, en el que se refleje una sucesión lógica de las actuaciones surtidas en el proceso, desde la fecha de la presentación de la demanda a la emisión del referido proveído, de conformidad con el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, creado mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, lo que también deberá tenerse en cuenta en el índice electrónico del expediente judicial, como se explicó en la parte motiva de este proveído.

Una vez sea recibido el expediente ante esta Corporación, por Secretaría **verifíquese estrictamente** el cumplimiento de lo aquí ordenado, previo a ingresar el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado

Firmado Por:

Eduin De La Rosa Quessep
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cf14bfcd5962100fbca723ad6b9ac22912e6903d9b09f35396e8e1c9d23aa2c

Documento generado en 11/10/2021 07:38:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>